

AUTO INTERLOCUTORIO NO. xxx
PROCESO: V.S. ADJUDICACIÓN JUDICIAL DEAPOYOS
DEMANDANTE: MARÍA NOHEMY IGLESIAS ZAPATA
DEMANDADO: LUZ MERY IGLESIAS ZAPATA
RADICADO: 17174318400120230007600

CONSTANCIA SECRETARIAL. Chinchiná, Caldas, 18 de agosto de 2023.
A Despacho del señor Juez informándole que fue allegado el informe de la visita sociofamiliar realizada a la vivienda de la señora **LUZ MERY IGLESIAS ZAPATA**, por la asistente social adscrita al centro de Servicios Administrativos de Chinchiná. En el mismo se consigna que no está en capacidad de asumir por si sola algún compromiso, no se puede autodeterminar, ni disponer de sus propios recursos.

LINA MARÍA NARANJO CARDONA
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

El informe de la visita sociofamiliar realizada a la vivienda de la señora **LUZ MERY IGLESIAS ZAPATA**, allegado a este Despacho judicial por parte de la Asistente Social adscrita al Centro de Servicios Administrativos de esta localidad, se dispondrá agregarlo al expediente y correr traslado del mismo a las partes para los fines pertinentes.

De otro lado, tomando en consideración que en dicho informe la asistente social dejó constancia de la imposibilidad de enterar a la señora **LUZ MERY IGLESIAS ZAPATA** del presente trámite, pues no se encuentra en condiciones para ser notificada de la existencia del presente proceso, se hace necesario, nombrarle un curador Ad-Litem, con quien ha de surtirse la respectiva notificación.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA** de Chinchiná, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR y poner en conocimiento de las partes el informe social presentado por la trabajadora social.

SEGUNDO: DESIGNAR a la Dra. LUISA FERNANDA MAYA QUINTERO abogada titulada identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.770.447 y portadora de la tarjeta profesional No. 229.108 del C.S. de la J., quien se localiza en el número telefónico 3103702939 y correo electrónico ramirezmayaestudiojuridico@gmail.com en el cargo de CURADOR AD-LITEM para que represente a la señora **LUZ MERY IGLESIAS ZAPATA**, en este proceso, a quien se le advertirá que el cargo se ejercerá en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

TERCERO: NOTIFICAR este auto a la profesional mencionada conforme lo dispone el art. 49 CGP, y a través de correo electrónico, así como el contenido del auto QUE ADMITIÓ LA DEMANDA, se le correrá el traslado respectivo y se le entregará copia de la demanda y anexos para lo de su cargo, en la forma establecida en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE



CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ